

Montemayor (Cáceres), al que es de aplicación el procedimiento de urgencia en la expropiación,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres) el próximo día 8 de febrero del año en curso, a las dieciséis treinta horas, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie a expropiar — Has.
1	D. Luis Curto Hernández ... ..	Ventorro de Matancino ... ..	Prado seco ... ..	0,1000
2	D. Luis Curto Hernández ... ..	Ventorro de Matancino ... ..	Prado seco ... ..	0,3600
3	D. Luis Hernández Díaz ... ..	Ventorro de Matancino ... ..	Prado seco ... ..	0,1860
4	Hdros. de don Felipe Silva Dávila ... ..	Ventorro de Matancino ... ..	Prado seco ... ..	0,8700

Madrid, 13 de enero de 1983.—El Ingeniero Director, Luis Zapico.—1.192-E.

2999

**RESOLUCION de 18 de enero de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra del trozo 9.º de los canales del Guadalquivir. Ampliación de la zona, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 233-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 17 de diciembre de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de diciembre de 1982 y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 17 de noviembre de 1982, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de enero de 1983.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.037-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3000

**ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Riad (Arabia Saudí).**

Ilmos. Sres.: La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, establece, en el punto 1 del artículo 10, la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar de nuestro país.

El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Técnicas y Proyectos, S. A.» (TYPASA), con fecha 8 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior y a la vista de la demanda escolar específica producida con motivo de las obras que la mencionada Empresa viene realizando en Riad, procede la creación de una unidad escolar, al amparo del citado convenio. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear una unidad escolar en Riad (Arabia Saudí) que iniciará su funcionamiento en el curso 1982/83.

Segundo.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesor responsable de la unidad escolar, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan. La asignación especial de residencia por destino en el extranjero será sufragada por «Técnicas y Proyectos, S. A.» (TYPASA).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres.: Entre las múltiples actividades organizadas por el Convenio «Andrés Bello» de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina (CAB), al que España se ha adherido en julio de 1982, figura la convocatoria del VII Concurso de Literatura Infantil para los países del CAB, cuyo tema es «El ideal integracionista de Iberoamérica de Simón Bolívar», y nuestro país, al ser hoy parte del Convenio de Bogotá de 31 de enero de 1970, ha sido llamado a participar.

El concurso en cuestión tendrá como sede a Venezuela, que lo auspiciará, a tenor de la Resolución 7/1982, emanada de la XI Reunión de Ministros de Educación, realizada en La Paz (Bolivia).

Con la aclaración de que el adjetivo «nacional» califica en el texto a cada uno de los Estados miembros del CAB por separado y el término «regional» a toda el área andina (España incluida) en su conjunto, en el anexo se transcriben las bases que rigen el concurso en todo el territorio de la América Andina y España.

En consecuencia, vistos los textos del Convenio «Andrés Bello» y de la Resolución 7/1982, así como las bases de aplicación general,

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Primero.—Se convoca un concurso literario para escolares españoles o residentes en España, entre los siete años y los once años y seis meses de edad a 30 de agosto de 1983, cuyo tema será: «El ideal integracionista de Iberoamérica de Simón Bolívar».

Segundo.—Las características de los trabajos serán las especificadas en las bases que se publican en el anexo.

Tercero.—En relación a la base 5.ª del concurso andino, se hace constar que el Centro español receptor de los escritos de los alumnos será la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), calle Cartagena, 83, 2.º, Madrid-28. El plazo de entrega finalizará el 30 de junio de 1983.

Cuarto.—El Jurado español de selección de trabajos estará integrado por:

La Directora general de Educación Básica, que lo presidirá, El Subdirector general de Cooperación Internacional, El Inspector general de Educación Básica del Estado.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Subdirector general de Educación en el Exterior.